



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08 - TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA – SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2020-00426-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JOSE DE JESUS BENITEZ VARGAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con Nit. 860.034.594-1, contra JOSE DE JESUS BENITEZ VARGAS, identificado con C.C. No. 13.880.135 y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en el numeral décimo sexto y séptimo del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo. Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas FSK 656 marca DFSK, Modelo 2019, Línea DXK6470ASF 1.8, serie LVZA53P99KCB00232, de propiedad de JOSE DE JESUS BENITEZ VARGAS, identificado con C.C. No. 13.880.135. Líbrense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la **ENTREGA** inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con Nit. 860.034.594-1, en cualquiera de las siguientes direcciones: En la ciudad de Bogotá - Fontibón: Calle 4 No. 11-05 Bodega 2, Barrio Planadas – Mosquera o en la Calle 20B No. 43A-60 Int. 4 barrio Ortezal. En la ciudad de Barranquilla: Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardín. En la ciudad de Medellín: Carrera 48 No. 41-24 Barrio Colón (Centro) o en la Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodegas 6 y 7.

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.

TERCERA. - RECONOCER como apoderada judicial del acreedor garantizado a la profesional del derecho DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, identificada con C.C. No. 63.293.744., y tarjeta profesional No. 44.753 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 030 Hoy 19 de marzo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08 - TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA – SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116ab66f563abfee456adc5e5bd89c6795e1c911f4f283cc885414d0d4f6e9d1**

Documento generado en 18/03/2021 09:37:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>